

L 102 D

Ayuntamiento Constitucional.

1855.

Obras.

D. Lisebuto Garaia: sobre construir una casa calle
del Príncipe n.º 10 nuevo con adiciones a la del Sombroso
n.º 11 manz.ª 58.



Lit.º 3.º fol. 13.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. U.

D^o Sr D^o Simón García, dueño de la casa calle
 del Tribulato num. 10 muebles con accesorios
 a la del Sombriete num. 11 También muebles
 de la manz. 258 a' V. L. con el debido respeto
 expon: que convisiendo a sus intereses el demo-
 strar para construir de nueva planta la citada
 casa y como para ello le sea indispensable
 la autorización de autoridad municipal.

A. V. L. Súplica se sirva ordenar no quien correspondiente
 se le marque la alineación y alt. que deberá
 guardarse en la nueva construcción. Es gracia
 que no duda merecer de la rectitud de
 V. L. Madrid 27 de febrero de 1855

El Arquitecto director. Simón García
 José M. Luchy

Madrid 28 de Feb. 1855.
 Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
 Pase a la Comisión de Obras.

Madrid 1.º de #

Marzo de 1855.

Comision de Obras.

Pase al Sr. Alcalde Cons.^l del Duquedo para que se sirva disponer q. con citacion y asistencia del Sr. Duquedo Vocal de la misma, D. Fran.^{co} Gausser, del arquitecto Municipal del Distrito, del propietario reclamante ó quien le represente, y de su arquitecto, se proceda á verificar el acto de la tirada de medidas; informandose el resultado por el referido arquitecto Municipal.

El Al. de Presid.^{te}

Juan P. Martin
y Cerrano

Sinceros de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre el terreno la alineacion que habra de seguirse en la construccion de la casa calle del Sombrerete n.^o 11 con accesorias á la del Tribulete n.^o 10 de la manzana 53, resultando de las operaciones hechas á este fin: que la fachada á dicha primera calle debe situarse sobre la linea recta que partiendo de un punto tres varas de pie mas adentro del angu

Lo de la casa que buelbe á la calle del Meson de Canedo
concluye en otro un pie mas adentro de la casa n.^o 7;
en cuya forma debe salir la nueva linea medio pie
por la izquierda y por la derecha cinco pulgadas en su
medianencia, remitiendose de la casa inmediata siete pul-
gadas; con lo que y midiendo la fachada $4\frac{1}{2}$ pies de lon-
gitud, tomara la finca del transito publico 22 pies cua-
drados y $\frac{33}{48}$ de pie.

Quando á marcar la alineacion por la calle del
Tribulete, se fijara esta sobre la recta tirada de la esqui-
na de la casa que buelbe á la calle de la Comadre al
punto que marca $23\frac{1}{2}$ pies de ancho de calle tomados
desde el angulo de la casa n.^o 15, resultando que la nue-
va linea debe remitirse por la derecha $11\frac{1}{2}$ pulgadas y
por la izquierda un pie y $2\frac{1}{2}$ pulgadas, de modo que
en los $50\frac{1}{4}$ pies que tiene de longitud la fachada se se-
gregan al terreno que ocupa la casa 54 pies cuadrados
y $\frac{31}{48}$ de pie; de cuya cantidad desmontada la anteriormen-
te dicha queda la de 31 pies cuadrados y $\frac{23}{24}$ de pie, que
al precio de un metro el pie valen la cantidad de 127 r.
y 28 mrs, la misma que debera abonar el Excmo. A-
yuntamiento al dueño de la casa.

Siendo las calles referidas de terreno ordinario, la casa
no podra exceder por una y otra de 53 pies y 10 pul-
gadas de elevacion total, no pudiendo tener mas pisos
que el bajo, principal, segundo y tercero.

El piso bajo no tendra menos de 13 pies de luz en
su altura, apuntado de Madrid la de los demas de 10 pies

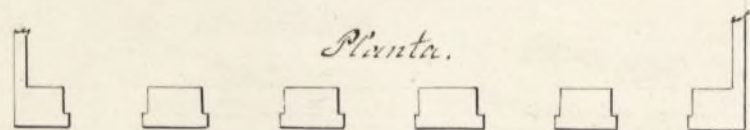
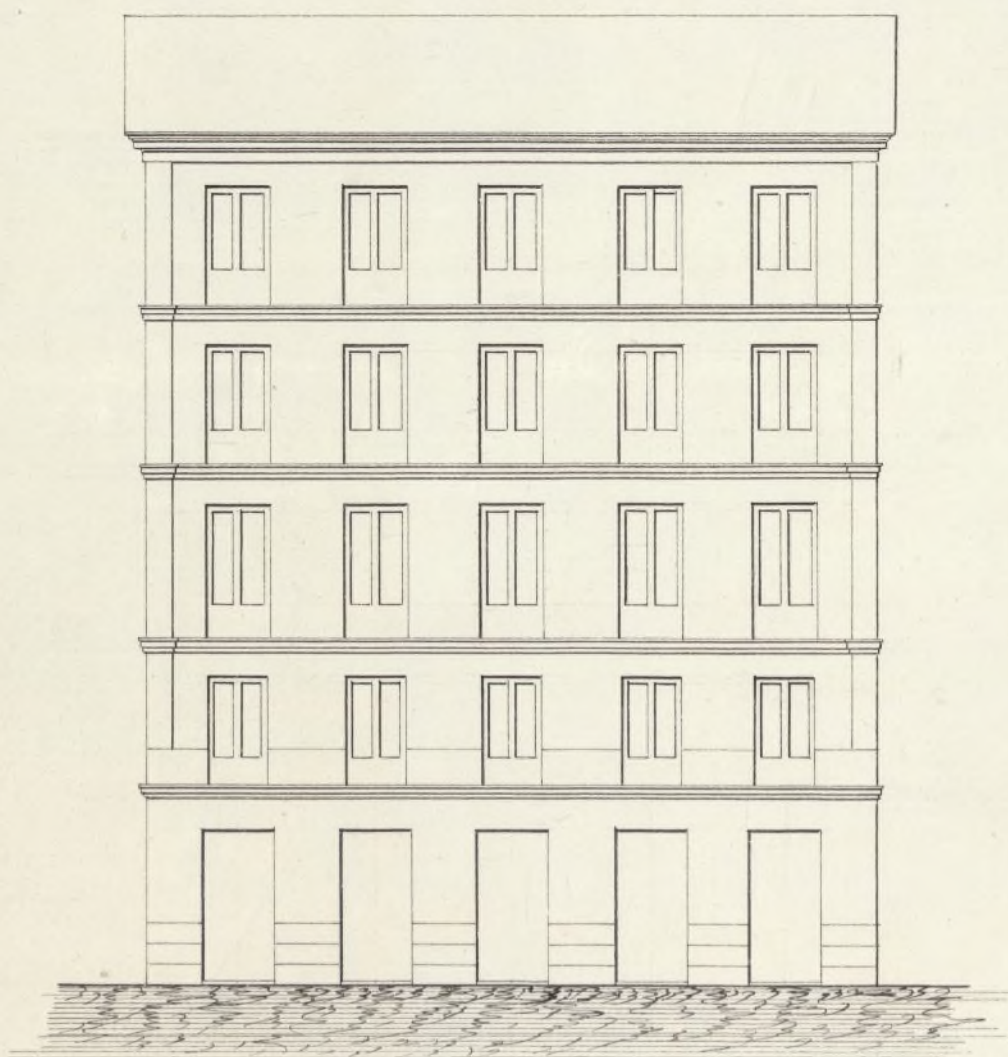
sin el techo.

Sobre las attaxas que quedan señaladas no se co-
sentirá ni exterior ni interiormente ningun gene-
ro de construcciones, prohibiendose absolutamente
las boardillas vidieras. Es cuanto puedo manifes-
tar á V. S. S. sobre el particular en el cual dispon-
drán como siempre lo mas combeniente. Madrid
10 de Mayo de 1855.

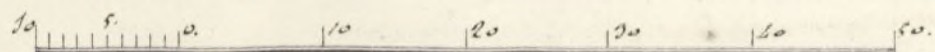
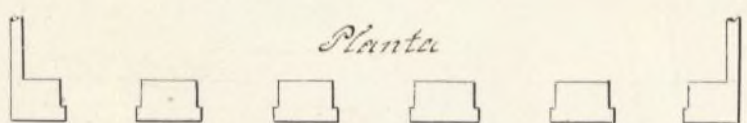
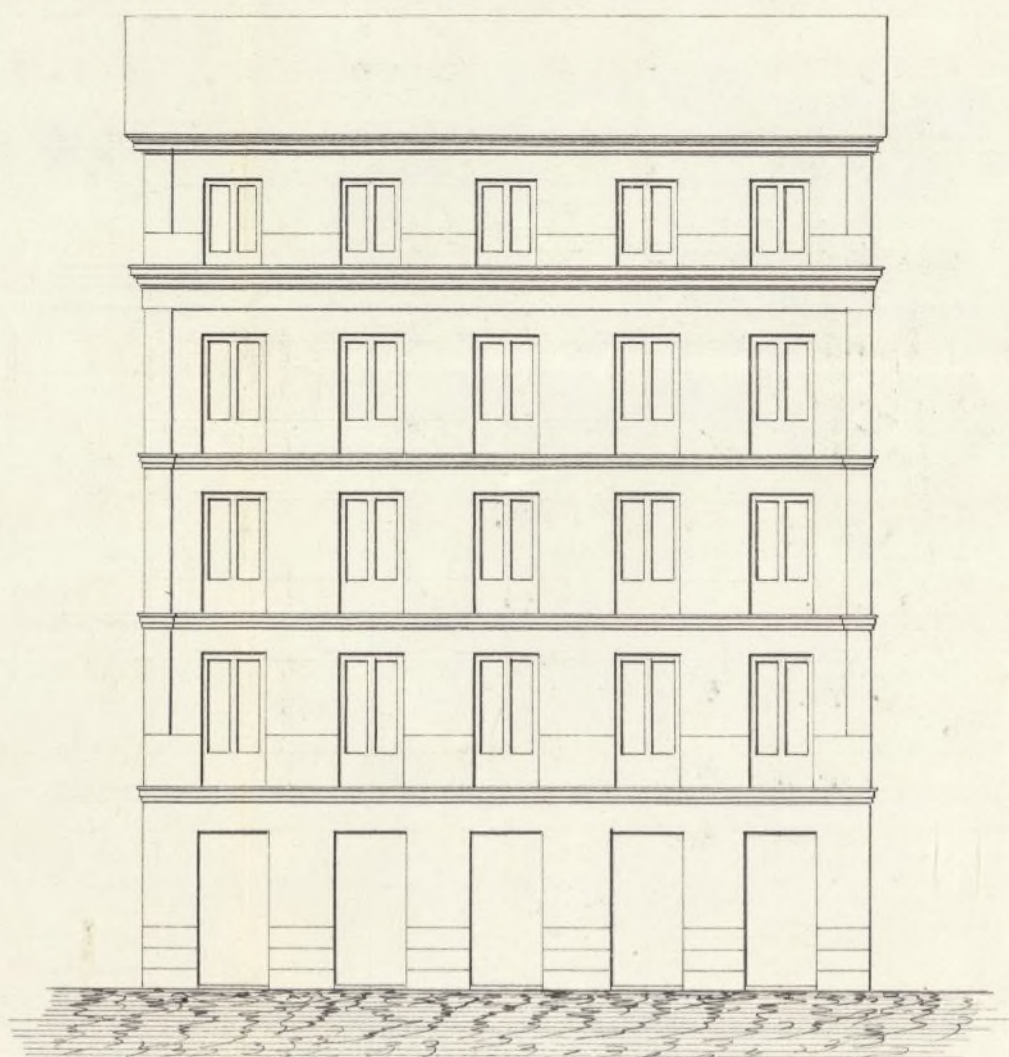
Juan José Sanchez Poveda

Diseño de las fachadas de la casa que piensa construir D.^o Sisebuto Garcia en la calle del Tribulete numero 50 nuevo con accesorios a la del Sombrerete numero 55 moderno de la manzana 52

Fachada a la calle del Tribulete



Fachada a la calle del Sombrerete



Escala de pies castell.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 15 de Marzo de 1855

José M.^o Luch



6 e
Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. D. V.

D. Sisebuto Garcia, dueño de una casa, calle del Tribulete, n.º 10, nuevo, con accesorias a la del Sombrerete, n.º 11, tambien nuevo, de la manzana 58, a V. E. con el debido respeto espone, que habiéndose efectuado la tira de cuerdas para la construccion de dicha casa, y no faltando otro requisito para la concesion de la licencia para la edificacion de la expresada casa, mas que el plano de fachada de la casa que piensa construir, adjunto tiene el honor de acompañar para su aprobacion, y por lo tanto

A V. E. Suplica que previos los informes que estime a bien tomar, se digne concederle el permiso necesario tal como presenta el diseño, pues que el desnivel que hay de la calle del Tribulete a la del Sombrerete es de 19 pies no dudando que V. E. tendrá en consideracion para la aprobacion de ~~dicha~~ las alturas de dichas fachadas el desnivel ya citado. Es gracia que no duda merecer de la recta justificacion de V. E. Madrid 4 de Marzo de 1855. Sisebuto Garcia

Madrid 22 de Marzo de 1855.

Por acuerdo gral de V. E.

Para la comision de Obras, previo informe del arquitecto Municipal del Distrito.

Yo el Señor.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.E. me he enterado del diseño de las fachadas que presenta D. Sisebuto Garcia para la construcción de su casa Calle del Tributete n.º 10 nuevo con accesorias a la del Sombrerete n.º 11, y como quise que ambas calles son de tercer orden y que en el diseño se mida la altura de linienta y nueve pies excediendo en cinco pies y dos pulgadas de la que por Real Orden esta mandada observar, devuelvo el expediente y diseño afin de que el interesado presente otro con sujeción a lo prescrito en dicha Real Orden, esto es, que la altura total no exceda de cincuenta y tres pies y diez pulgadas, en conformidad a lo prevenido en mi informe de 30. del corriente. Es cuanto debo manifestar en este asunto. Madrid 26 de Marzo de 1855.

Juan de Sancho Ferrás

Mad. 25 de Abril de 1855.

En Comisión de Obras

Aprobado por la Comisión Diput.ª Pro. el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento relativo a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta Capital, pase al Arquitecto del Martel p.º en el caso de manifestar informes lo q.º se le ofrezca.

M.º de la C.ª
Man.º de la C.ª

Planes de la y omision de Obras.

Permitida la altura de cincuenta y nueve pies y cuarto para las casas que se construyan en calles de tercer orden, el diseño de la de que se trata esta conforme y arreglado al acuerdo ultimo del Exmo. Ayunt., y por consecuencia entiendo que debe admitirse, fijando en la licencia las reglas siguientes: Los edificios han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el emras del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de canteria de tres pies de altura lo menos con su tron correspondiente, resultando dos vitadas descubiertas en el punto mas elevado de las fachadas, conteniendo a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entrarse alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con toldadura, corona superior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que unidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas plu-

biales á las calles. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del Segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las Ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el transito publico, debiendo haber los postigos á lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo á un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo Ayunt.º se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Excmo Sr. Alcalde S.º ó Sr. Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el Celador de P.ª V.ª debera dar aviso luego que estuviere sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segun lo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero, para que practicados conste por ellos quanto el Excmo Ayunt.º tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. #

a' V. S. sobre el particular. Madrid 26 de Abril
de 1855.

Juan José Larcho Ferrador

Excmo Señor

La Comisión de Obras enterada de las solicitudes de intere-
rado, de lo resuelto por la Excma Diputación
Provincial respecto a las alturas q' han de tener
los edificios; y a lo informado últimamente por
el Arquitecto Municipal; no halla reparo
en que V. S. le mande expedir la licencia q'
solicita para construir una casa en la c.^a
del tribulete n.º 10 nuevo con accesorias a la
del Sombrevete n.º 11. bajo las reglas de construc-
ción q' indica el Sr. Profesor; y con arreglo al
plano presentado. V. S. sin embargo acor-
dará lo q' juzgue conveniente. Madrid 27 de Abril
de 1855. M. S. M. S. M. S.

Mata
Yane
Padayoz
Jiménez

Madrid 27 de Abril de 1855.

En Ayuntamiento.

Confirmando con lo q' propone la Comisión, expedir
dese en su consecuencia la oportuna licencia.

D Cipriano de Clemencin C.^a

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento Constitucional se ha servido conceder licencia a D. Sisebuto Garcia para construir una casa c.^a del Tribulete n.^o 10 nuevo con accesorias a la del Sombrero n.^o 11 tambien nuevo m.^a 58 a condicion de que la fachada a la calle del Sombrero debe situarse (aqui el informe del Arquitecto hasta Boardillas vivideras) se suprimira lo rayado.

Y
A
M

Ahi mismo se sirvio acordar tambien S. E. que se arregle en un todo al disenio de fachada que presenta y a condicion de que los cimientos han de continuarse (aqui el 2.^o informe del arquitecto hasta de una perpendicularidad)

Y para que conste V.^a Madrid 30 de Abril
Sin Dros de 1855. La nota del papel sellado

Señor Alc. & Cont. del Juzgado de Labapies

El Excmo Ay. Cont. de esta Villa se ha servido conceder licencia a D. Sisebuto Garcia para construir una casa en la Calle del Tribulete n.^o 10 nuevo con accesorias a la del Sombrero n.^o 11 tambien nuevo m.^a 58, bajo las reglas que se expresan en la misma.

Lo comunico a V. para su inteligencia y efecto consiguientes.

Dros. V.^a M.^a 30 de Abril de 1855.

Al Sr Contador de esta M. H. Villa

30 Abril de 1833.

El Excmo Ayuntamiento. Com. de esta M. H. Villa se ha
servido conceder licencia a D. Sirebuto Garcia para cons-
truir una casa calle del Tribulek n.º 10 con accesorio
a la del Sombrero n.º 11 m.ª 58 la que deja a beneficio
del publico $31 \frac{23}{24}$ pies cuadrados que al precio de 4 rs.
valen 127 rs. 23 m. que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento
al dueño de la finca segun manifiesta el obrero municipal
en su informe.

Lo comunico a V. para su inteligencia y
efectos consiguientes.
Dios V. a.

Y qual al Sr Depositario.